



CUDAP: 0050100/2015

Córdoba, 17 NOV 2017

VISTO que por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 09/2015 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva, en la asignatura Odontología en la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al convenio ME 663/2013 del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias;

CONSIDERANDO:

Que por EXP-UNC: 0052660/2015, la postulante Lic. Marisa del Valle RODRIGUEZ, recusa al Prof. Dr. Roberto Sánchez como miembro del Tribunal de dicho concurso;

Que el Prof. Dr. Roberto Sánchez, presenta por nota su descargo (fs. 13 a 15);

Que el Asesor Letrado, a foja 38 y vta., informa: "... revisadas las actuaciones, se advierte que las impugnaciones formuladas por la compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas en contra del Dr. Sánchez Roberto el cual se desempeñó como interventor de la Escuela de Fonoaudiología en ese periodo, realizando el trabajo encomendado con dedicación, entrega y profesionalismo en las tareas de la mencionada Escuela.

Cabe mencionar que se advierte que la crítica de la quejosa recae en una mera disconformidad con continua y sistemática crítica arbitraria e infundada, pues no se evidencian las irregularidades denunciadas. En ese sentido, se corrobora que es una reflexión tardía atribuyendo desaciertos que se apoyan en una apreciación parcializada e infundada de aspectos que no rebaten la conformación del Tribunal, como así también a la observación formulada a la capacidad e idoneidad de los integrantes del mismo.

Ante esa situación la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no ha presentado pruebas fehaciente que sostengan su recusación a un miembro de tribunal, el cual eleva su informe aclarando que lejos de constituir una vulneración a la garantía de imparcialidad, la refuerzan, ya que dejan claramente acreditado que toda la actuación del interventor de la Escuela de Fonoaudiología fue realizada con prudencia y objetividad, garantizando la imparcialidad, el profesionalismo y el decoro que le corresponde a un miembro de Jurado.

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile..."

El Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 39) aprobado por el Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 02 de noviembre de 2017;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rechazar la recusación presentada por la postulante Lic. Marisa del Valle RODRIGUEZ, en contra del Prof. Dr. Roberto Sánchez como miembro del Tribunal del concurso para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva, en la asignatura Odontología en la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas, por los motivos expresados en el CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCIÓN N° 09/2017
MFC.jf



Prof. Dr. MARCELO A. YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2017